



Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social

¿Está en los EE. UU. temporalmente mientras asiste a una universidad, escuela de idiomas, vocacional o algún otro tipo de escuela, con una clasificación de estudiante que no es un inmigrante con una visa **F-1**, **M-1** o **J-1**? Es posible que su escuela le pida su número de Seguro Social. Algunas escuelas y universidades usan los números de Seguro Social como los números de identificación de estudiantes. Si no tiene un número de Seguro Social, la escuela o universidad debe darle otro número de identificación.

Por lo general, solo se asignan números de Seguro Social a personas autorizadas a trabajar en los EE. UU. Los números de Seguro Social se usan para informar sus ganancias al gobierno y para determinar su derecho a beneficios de Seguro Social. El Seguro Social no le asignará un número de Seguro Social solo para que usted se matricule en una escuela o universidad.

Si quiere trabajar en la universidad, debe comunicarse con el representante escolar designado para estudiantes internacionales. Este representante le podrá informar si usted tiene derecho a trabajar en la universidad y le proveerá información sobre los empleos disponibles. También es posible que su escuela apruebe ciertos empleos de manera limitada fuera del campus, conforme a las reglas del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). **Si su escuela le autoriza que trabaje en la escuela o fuera del campus, y usted cumple los requisitos del Seguro Social descritos en la próxima sección, puede obtener un número de Seguro Social.**

Por lo general, solo pueden solicitar un número y tarjeta de Seguro Social las personas que no son ciudadanas con permiso del DHS para trabajar en los EE. UU. Le sugerimos que espere por lo menos 48 después de haberse reportado a la escuela antes de solicitar un número de Seguro Social. Además, debe presentarse a su escuela antes de intentar solicitar el número. De esta manera se asegurará que podremos verificar su estado inmigratorio con el DHS.

Para solicitar un número de Seguro Social en la oficina local del Seguro Social:

- Llene una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP); y

- Muestre documentos originales que prueben su:
 - Estado inmigratorio con permiso de trabajo;
 - Edad; e
 - Identidad.

Estado inmigratorio

Como prueba de su estado inmigratorio, tiene que presentar su pasaporte vigente con un sello de admisión a los EE. UU. y I-94, *Registro de Llegada/salida (Arrival/Departure Record)*, emitido cuando usted llegó a los EE. UU. Si es un estudiante con una visa F-1 o M-1, también tiene que mostrarnos su I-20, *Certificado de autorización como estudiante que no es un inmigrante (Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status)*. Si tiene una visa J-1 como visitante de intercambio, tiene que mostrarnos su DS-2019, *Certificado de autorización como visitante de intercambio (Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status)*.

Derecho a trabajar

Si es un estudiante con una visa F-1 y tiene derecho a trabajar en el campus universitario, tiene que proveer una carta de su representante escolar designado que:

- Lo identifica a usted;
- Confirma su estado estudiantil; e
- Identifica quién es su empleador y en qué tipo de empleo desempeña o desempeñará usted.

También necesitamos ver evidencia de ese empleo, tal como un recibo de pago o una carta redactada por su empleador. Su supervisor debe firmar y fechar la carta. Esta carta debe describir:

- Su empleo;
- La fecha en que usted comenzó a trabajar;
- El número de horas que usted trabaja o trabajará; y
- El nombre y número de teléfono de su supervisor.

Si usted tiene una visa F-1 como estudiante autorizado para trabajar como parte de su currículo de adiestramiento (CPT, por sus siglas en inglés), tiene que presentar su formulario I-20 con la página de empleo llena y firmada por el representante escolar designado.

Si tiene una visa de estudiante F-1 o M-1 y tiene un permiso de trabajo (formulario I-766) del DHS, tiene que presentarla.

Si es un estudiante, estudiante en práctica o visitante internacional con una visa J-1, tiene que presentar una carta de parte de su patrocinador. La carta debe ser redactada en membrete del patrocinador con una firma original que autoriza su empleo.

No podremos procesar su solicitud si:

- Su empleo en el campus o trabajo de CPT comienza más de 30 días después de la fecha en la solicitud; o
- La fecha de comienzo de empleo que aparece en el EAD (formulario I-766) es en el futuro.

Edad

Tiene que presentar su partida de nacimiento del extranjero si la tiene o puede obtenerla dentro de 10 días laborables. Si no la tiene, podemos tomar en cuenta otros documentos para comprobar su edad, tales como su pasaporte o algún documento emitido por el DHS.

Identidad

Solamente podemos aceptar ciertos documentos como prueba de identidad. Para que podamos aceptar un documento, este tiene que estar al día (vigente) y mostrar su nombre, información que lo identifique, y preferiblemente tener una foto reciente suya. El Seguro Social le pedirá que muestre sus documentos vigentes de inmigración estadounidense. Los documentos de inmigración que podemos aceptar incluyen su:

- Formulario I-551 (incluye su visa de inmigrante que es legible por máquina junto con su pasaporte extranjero vigente);
- La I-94 con su pasaporte extranjero vigente; o
- Formulario I-766 (permiso de trabajo del DHS).

Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió. No podemos aceptar fotocopias de los documentos, ni copias notariadas. Tampoco podemos aceptar un recibo que demuestra que ha solicitado el documento. Es posible que un documento sirva dos propósitos. Por ejemplo, es posible que usemos su permiso de trabajo del DHS como prueba de ambos derecho a trabajar y de identificación. **Sin embargo, tiene que mostrar por lo menos dos documentos individuales.**

¿Necesito tener un número de Seguro Social antes de comenzar a trabajar?

No requerimos que tenga un número de Seguro Social antes de trabajar. Sin embargo el Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés) requiere que los empleadores informen sus ganancias usando el número de Seguro Social. Mientras usted espera por su número de Seguro Social, su empleador puede utilizar un comprobante preparado por nosotros que indica que ha solicitado un número. Su empleador puede usar sus documentos inmigratorios como prueba de su autorización para trabajar en los Estados Unidos. Los empleadores pueden informarse mejor visitando el sitio de Internet www.socialsecurity.gov/employer/hiring.htm (sólo disponible en inglés).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov. Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10971
June 2019 (August 2017 edition may be used)
International Students and Social Security Numbers
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.